



LIBERTAD Y ORDEN
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05 088 40 03 002 2019-01272-00
Demandante	Alberto Areiza Guerra
Demandado	Jhon Bayron Agudelo Betancur
Asunto	No se accede a solicitud

En suma, como no se dan los parámetros legales del artículo 447 del Estatuto General del Proceso para proceder a la entrega de títulos, habida consideración que en el presente asunto no existe auto que haya aprobado liquidación de crédito, el despacho no acoge la petición de entrega de los títulos realizada por la parte demandante. Anudado a lo anterior, ni siquiera existe auto que ordena seguir la ejecución, en tanto que aún no se ha integrado de manera debida a la parte demanda al litigio.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ